



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

VISTO: El Oficio -0774-2021-MIDAGRI-SENASA-OAD, y el Memorando N° D000071-2021-IPEN-TTEC, y el Memorando N° D000002-2022-IPEN-TTEC;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° D000024-2021-IPEN-PRES de fecha 17 de febrero de 2021, se aceptó *“la donación del Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA, según Orden de Compra 202001447-DD, valorizada en USD 2 814.32 equivalente a S/ 10 182,21 a favor del Instituto Peruano de Energía Nuclear en el marco del Proyecto RLA5075 “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES REGIONALES EN LA PREVENCIÓN Y CONTROL PROGRESIVO DEL GUSANO BARRENADOR” dentro del Programa Regular de Asistencia Técnica del OIEA (...), a favor del Servicio Nacional de Sanidad Agraria –SENASA;*

Que, con los documentos del visto, se informa que la mencionada Resolución de Presidencia consignó como marca “LEICA” del equipo Microscopio estéreo, siendo la marca correcta “MOTIC” de procedencia China, por lo que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA solicitó al IPEN la aclaración correspondiente que le permita efectuar el registro correcto del bien donado;

Que, de acuerdo a la doctrina, es conforme sostener que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto”;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;*

Que, asimismo el numeral 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, mencionado en el párrafo precedente, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con los artículos 9 y 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado con Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos del Gerente General; de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica; del Director de la Oficina de Administración, de la Directora de la Dirección de Transferencia Tecnológica y de la Jefe de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la rectificación del contenido en el artículo Primero de la Resolución de Presidencia N° D000024-2021-IPEN-PRES de fecha 17 de febrero de 2021, en lo que respecta a la marca del equipo Microscopio estéreo, la misma que es MOTIC de procedencia China, dejando subsistente los demás extremos de la citada Resolución, de acuerdo a lo siguiente:

DICE:

“Artículo Primero.- Aceptar la donación del Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA, según Orden de Compra 202001447-DD, valorizada en USD 2 814.32 equivalente a S/ 10 182,21 a favor del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN) en el marco del Proyecto RLA5075 “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES REGIONALES EN LA PREVENCIÓN Y CONTROL PROGRESIVO DEL GUSANO BARRENADOR” dentro del Programa Regular de Asistencia Técnica del OIEA, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DE MERCADERÍA	CANTIDAD	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	TOTAL FCA EUROS
-Dispositivo Portátil de Navegación Garmin GPSMAP 64s-pantalla de color de 2.6 pulgadas, altímetro, barométrico, seguimiento en vivo	1	GARMIN	S/M	ALEMANIA	291.52
-Microscopio estéreo con accesorios (enchufe tipo EEUU)	1	LEICA	S/M	ALEMANIA	1,594.00

DEBE DECIR:

“Artículo Primero.- Aceptar la donación del Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA, según Orden de Compra 202001447-DD, valorizada en USD 2 814.32 equivalente a S/ 10 182,21 a favor del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN) en el marco del Proyecto RLA5075 “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES REGIONALES EN LA PREVENCIÓN Y CONTROL PROGRESIVO DEL GUSANO BARRENADOR” dentro del Programa Regular de Asistencia Técnica del OIEA, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DE MERCADERÍA	CANTIDAD	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	TOTAL FCA EUROS
-Dispositivo Portátil de Navegación Garmin GPSMAP 64s-pantalla de color de 2.6 pulgadas, altímetro, barométrico, seguimiento en vivo	1	GARMIN	S/M	ALEMANIA	291.52
-Microscopio estéreo con accesorios (enchufe tipo EEUU)	1	MOTIC	S/M	CHINA	1,594.00

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración para que a través de la Unidad de Logística remita copia de la Presente Resolución a la SBN en cumplimiento al numeral 5.11 de la Directiva "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales y dictan otras disposiciones", aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN y modificada por la Resolución N°084-2018-SBN.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General la notificación de la presente resolución al Servicio Nacional de Sanidad Agraria- SENASA, para que en el marco de la normatividad vigente registre y controle los bienes transferidos. Así mismo Publicar el contenido de la presente resolución en la página web del IPEN, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de haber sido expedida.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE